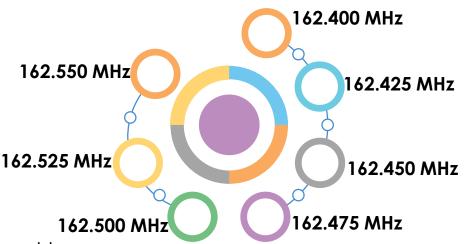
Frecuencias de espectro protegido en el segmento 162.400 – 162.550 MHz para la difusión de alertas tempranas



Frecuencias identificadas*



*Con un **ancho de canal de 25 kHz** clasificadas como **espectro protegido** para la
difusión de alertas tempranas
a la población.

¿Qué es espectro protegido?

De acuerdo a la LFTR: Artículo 50, fracción III;

"...Son aquellas bandas de frecuencia atribuidas a nivel mundial y regional a los servicios de radionavegación y de aquellos relacionados con la **seguridad de la vida humana**, así como cualquier otro que deba ser protegido conforme a los tratados y acuerdos internacionales. El Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar la operación de dichas bandas de frecuencia en condiciones de seguridad y libre de interferencias perjudiciales..."



Referencia

✓ <u>ACUERDO</u> mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas. Publicado en el DOF el 4 de enero de 2021